INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 018/2021 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE TRABAJOS (CONSTRUCCIONES DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL) DEL CONTRATO NRO. 148/2020" PARA EL CONTRATISTA ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 28/06/2021.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a los efectos de remitir el memorando de la secretaria de Obras Publicas sobre el pedido de adicionales para el contrato n° 148/20, Construcciones de aulas y reparaciones varias a Instituciones Educativas del Departamento de Cordillera – Plurianual, los mismos son remitidos para el dictamen correspondiente".*** A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece

en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo "...***en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de remitir informe de justificación técnica sobre los trabajos Adicionales y complementarios presentado por la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL. Representado por el Ing. Alfredo Lezcano., que cito a continuación:".***

1- **Los valores asignados en el Resumen general de ampliaciones corresponden a los trabajos a realizar, medidos en el sitio de Obra, asentadas en la planilla de Adicionales N° 01.**
2- **Los trabajos que se desarrollarán están detallados en las planillas, y corresponden para la terminación de los trabajos de la planilla original, atendiendo a que los mismos son la continuidad o mejora de los trabajos actuales.**
3- **Mencionar además que los trabajos consisten en:**

"CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL" ID 378.048 del CONTRATO Nº 148/2020

COLEGIO NACIONAL SANTA TERESITA - ARROYO Y ESTEROS						
Trabajos complementarios						
Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios		Justificación
				Precio unitario	Precio Total	
1	Muro tipo PBC perimetral	M3	36	420.000	15.120.000	Se verifico que el terreno posee un desnivel mayor al previsto en el proyecto, por ello se recomienda un muro de contención perimetral de PBC, de dimensiones 40cm de ancho con altura variable en algunos puntos para la nivelación correspondiente
2	Revoque de muro perimetral	M2	30	42.000	1.260.000	
3	Zapata y pilares de contención de H° A°	M3	2,40	2.000.000	4.800.000	El muro perimetral precisa de pilares (40x40) con su correspondiente zapata (1x1.20 e=15) para contener los esfuerzos de empuje producidos por el muro. Los mismos estarían ubicados cada 4 metros en zonas donde precise el muro de PBC
			Subtotal		**21.180.000**	
Trabajos adicionales						
1	Relleno y compactación de terreno	M3	220	95.000	20.900.000	El terreno al tener mayor desnivel de lo previsto, requiere de mayor volumen de relleno y compactación para su nivelación
			SUBTOTAL		**20.900.000**	
			Total Gral. Complementario + Adicional		**42.080.000**	

De acuerdo a la planilla expuesta más arriba el profesional termina señalando que "*Observación: Los trabajos complementarios corresponden a las mediciones realizadas en obra*".

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados.

2 – Nota sobre la determinación sobre el caso de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación y Ciencias.

Por medio de la una la Dirección de Infraestructura del MEC., hace referencia a los Proyectos Arquitectónicos a implementarse en las siguientes instituciones educativas Fuente de Financiación: 30-03 APORTES DEL GOBIERNO CENTRAL CON FONACIDE. Y detalla en cuadro lo siguiente:

Nº	Código de establecimiento escolar	Código de Institución	Institución	Obra a Ejecutar	Situación
1	0303009	2361	Colegio Nacional Santa Teresita – Arroyos y Esteros	Trabajos adicionales en el proyecto de Construcción de Pista Deportiva	Aprobado

En dicha nota la Dirección de Infraestructura comunica que ***"…conforme al dictamen elevado por el Técnico designado por res. Min. Nº 6274/19, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos provenientes de 30-03 Aportes del Gobierno Central con FONACIDE, de acuerdo al legajo presentado".***

Por lo tanto, atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma del Ing. Alfredo Bernardino Lezcano, en este caso, el **Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 148/2020 el monto total asciende a G. 825.762.760 (guaraníes ochocientos veinte y cinco millones setecientos sesenta y dos mil setecientos sesenta) dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 42.080.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones ochenta mil) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (5.09%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos complementarios n° 1 (uno) a ser otorgado al contratista.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 148/2020 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

Caacupé, 10 de junio de 2021

A

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador

Gobernador de Cordillera

Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de remitir informe de justificación técnica sobre los trabajos **Adicionales y complementarios** presentado por la empresa **CONSTRUCCIONES CIVILES EN GRAL.** Representado por el Ing. Alfredo Lezcano., que cito a continuación:

1- Los valores asignados en el Resumen general de ampliaciones corresponden a los trabajos a realizar, medidos en el sitio de Obra, asentadas en la planilla de Adicionales N° 01.
2- Los trabajos que se desarrollarán están detallados en las planillas, y corresponden para la terminación de los trabajos de la planilla original, atendiendo a que los mismos son la continuidad o mejora de los trabajos actuales.
3- Mencionar además que los trabajos consisten en:

"CONSTRUCCION DE AULA Y REPARACIONES VARIAS A INSTITUCIONES PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL" ID 378.048 del CONTRATO Nº 148/2020

COLEGIO NACIONAL SANTA TERESITA - ARROYO Y ESTEROS						
Trabajos complementarios						
Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios		Justificación
				Precio unitario	Precio Total	
1	Muro tipo PBC perimetral	M3	36	420.000	15.120.000	Se verifico que el terreno posee un desnivel mayor al previsto en el proyecto, por ello se recomienda un muro de contención perimetral de PBC, de dimensiones 40cm de ancho con altura variable en algunos puntos para la nivelación correspondiente
2	Revoque de muro perimetral	M2	30	42.000	1.260.000	

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

3	Zapata y pilares de contención de H° A°	M3	2,40	2.000.000	4.800.000	El muro perimetral precisa de pilares (40x40) con su correspondiente zapata (1x1.20 e=15) para contener los esfuerzos de empuje producidos por el muro. Los mismos estarían ubicados cada 4 metros en zonas donde precise el muro de PBC
Subtotal					**21.180.000**	
Trabajos adicionales						
1	Relleno y compactación de terreno	M3	220	95.000	20.900.000	El terreno al tener mayor desnivel de lo previsto, requiere de mayor volumen de relleno y compactación para su nivelación
SUBTOTAL					**20.900.000**	
Total Gral. Complementario + Adicional					**42.080.000**	

Observación: Los trabajos complementarios corresponden a las mediciones realizadas en obra.

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable, me despido con el respeto que se merece.

Atentamente

Ing. Marcos Frutos
Fiscal de Obras
Gobernación de Cordillera

Ing. Marcos Frutos

Fiscal de Obras